RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ-UGJN Nº 0145/2025
La Paz, 18 de julio de 2025

VISTOS:

Manual de Organización y Funciones de la ANH V10, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN Nº 0236/2025 de 03 de diciembre de 2024.
Informe Técnico INF-TEC-DPE-UDI 0065/2025 de 18 de julio de 2025.
Informe Legal DJ-UGJN 0662/2025 de 18 de julio de 2025 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *"Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley"*.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990, determina: "*Artículo 7 El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos: a. Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración. b. Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley*".

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, la Ley N° 3058 de 17 de mayo de 2005, de Hidrocarburos, que establece las actividades hidrocarburíferas de acuerdo a la Constitución Política del Estado y determina los principios, las normas y los procedimientos fundamentales que rigen en todo el territorio nacional para el sector hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo Nº 23318-A, de 03 de noviembre de 1992, aprueba el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el Decreto Supremo Nº 26237 de 29 de junio de 2011, modifica al Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.

Que, el Decreto Supremo Nº 4857 de 06 de enero de 2023, en su Disposición Adicional Segunda, determina: *"La ANH es el Ente responsable de regular, controlar supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva de hidrocarburos hasta la industrialización, de acuerdo a la Constitución Política del Estado y las Leyes vigentes"*.

Que, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa aprobadas por Resolución Suprema Nº 217055 de 20 de mayo de 1997, son un conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales y determinan en su Numeral 15, que el diseño organizacional se formalizará en

@ANHBolivia @AnhBolivia
La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 -3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 – 4 010272 – 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 – 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. Nº 9
www.anh.gob.bo

documentos aprobados mediante resolución interna, entre ellos se contempla al Manual de Organización y Funciones.

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) aprobado a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-ULJA Nº 0123/2019 de 25 de junio de 2019, en su Artículo 19 señala: *"(FORMALIZACIÓN Y APROBACIÓN DE MANUALES) El diseño organizacional deberá formalizarse en el Manual de Organización y Funciones y en el Manual de Procesos y Procedimiento, los cuales deberán ser aprobados por el Director Ejecutivo mediante Resolución Administrativa expresa."*

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN Nº 0092/2021 de 15 de julio de 2021 aprueba el Reglamento de Normativa Interna de la Agencia Nacional de Hidrocarburos y el Procedimiento para la Solicitud de Elaboración o Actualización del Manual de Organización de Funciones (MOF).

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN Nº 0039/2022 de 23 de febrero de 2022, aprueba la Estructura Organizacional de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Reglamento del Sistema de Gestión Integrado de Calidad, Medioambiente y Seguridad y Salud en el Trabajo, fue aprobado a través de Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN 0138/2023 de 28 de agosto de 2023.

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN Nº 0171/2023 de 26 de octubre de 2023, aprueba el Reglamento del Sistema de Gestión Antisoborno de la ANH.

Que, mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0050/2024 de 14 de marzo de 2024, se aprueba el Reglamento del Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio de la ANH.

Que, la Norma ISO 9001:2015, Sistemas de Gestión de la Calidad – Requisitos, describe los conceptos fundamentales, los principios y vocabulario de la Gestión de Calidad, también específica los requisitos para un sistema de gestión de calidad cuando una organización a) necesita demostrar su capacidad para proporcionar regularmente productos y servicios que satisfagan los requisitos del cliente y los legales reglamentarios aplicables y b) aspira a aumentar la satisfacción del cliente a través de la aplicación eficaz del sistema, incluidos los procesos para la mejora del sistema y aseguramiento de la conformidad con los requisitos del cliente y los legales y reglamentos aplicables.

Que, la Norma ISO 37001:2016 Sistema de Gestión Antisoborno, establece los requisitos que debe cumplir, ayudando a las organizaciones a establecer, implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión de estas características. Incluye una serie de medidas y controles que representan las buenas prácticas globales de lucha contra el soborno y proporciona directrices para su aplicación en la organización.

Que, la Norma ISO 22301:2019, Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio – Seguridad y Resiliencia, es una norma internacional de gestión de continuidad de negocio, que establece los principios y terminología de continuidad de negocio, proporcionando una base de entendimiento, desarrollo e implantación de continuidad de negocio dentro de la organización, que define los requerimientos necesarios para implementar, mantener y mejorar un sistema de gestión que le permita a una organización estar preparada para cualquier tipo de incidencia o

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 -3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 – 4 010272 – 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 – 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. Nº 9
www.anh.gob.bo

eventualidad, poder protegerse, minimizar la probabilidad de que sucedan, poder responder y recuperarse ante cualquier riesgo que genere una interrupción de las operaciones.

Que, la Norma ISO 14001:2015, Sistema de Gestión Ambiental especifica todos los requisitos necesarios para establecer un Sistema de Gestión Ambiental, proporciona a las organizaciones un marco con el que proteger el medio ambiente y responder a las condiciones ambientales cambiantes, siempre guardando el equilibrio con las necesidades socioeconómicas.

Que, la Norma ISO 45001:2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo norma internacional para sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo, destinada a proteger a los trabajadores de accidentes y enfermedades laborales.

CONSIDERANDO:

Que, la Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN Nº 0236/2024 de 03 de diciembre de 2024 aprueba el Manual de Organización y Funciones de la ANH V10.

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DPE-UDI 0065/2025 de 18 de julio de 2025, emitido por la Dirección de Planificación y Estadística concluye: *"a. La revisión, ajuste y modificación del Manual de Organización y Funciones de la ANH, se efectuó en el marco de las disposiciones legales, administrativas y reglamentarias vigentes, además de la normativa interna aplicable. b. Su enfoque, estructura y contenido es técnicamente pertinente, y se encuentran dentro del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa de la ANH, aprobado con Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN-0098/2025, del Reglamento de la Normativa Interna de la ANH, aprobado con Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN N° 0092/2021. c. Corresponde continuar con el trámite para su aprobación de la actualización mediante Resolución Administrativa".* Y recomienda*: "a. Remitir el presente informe a la Dirección Jurídica, para que previo análisis legal, se emita la Resolución Administrativa de aprobación de la Actualización del "Manual de Organización y Funciones de la ANH, V11". b. Que la Resolución Administrativa señale expresamente que el "Manual de Organización y Funciones de la ANH, V11" entrará en vigencia una vez realizada su difusión, misma que será realizada por la Dirección de Planificación y Estadística (DPE), y que la implementación estará a cargo de las Direcciones, Direcciones Distritales y Unidades dentro del ámbito de su competencia. c. Que la Resolución Administrativa deje sin efecto la RA-ANH-DJ- UGJN N 0236/2024, de 3 de diciembre de 2024, Manual de Organización y Funciones de la ANH, V10".*

Que, el Informe Legal DJ-UGJN 0662/2025 de 18 de julio de 2025, concluye y recomienda: *"Considerando la normativa vigente y aplicable al caso de análisis, así como lo expuesto en el Informe Técnico INF-TEC-DPE-UDI 0065/2025 de 18 de julio de 2025, la aprobación del Manual de Organización y Funciones de la ANH V11, es legalmente viable. En atención a los antecedentes y la normativa expuesta, se recomienda emitir la Resolución Administrativa que apruebe el Manual de Organización y Funciones de la ANH V11 y deje sin efecto el Manual de Organización y Funciones de la ANH V10, aprobado mediante Resolución RA-ANH-DJ-UGJN Nº 0236/2024 de 03 de diciembre de 2024".*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema Nº 27240 de 19 de noviembre de 2020, se designó al Ing. German Daniel Jiménez Terán, como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 -3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 – 4 010272 – 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 – 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. Nº 9
www.anh.gob.bo

RESUELVE:

PRIMERO. - Aprobar el Manual de Organización y Funciones de la ANH V11, de acuerdo al anexo adjunto y que forma parte inseparable de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO. - El Manual de Organización y Funciones de la ANH V11, entrará en vigencia a partir de su difusión, la cual será efectuada por la Dirección de Planificación y Estadística.

TERCERO. - La implementación del Manual de Organización y Funciones de la ANH V11, estará a cargo de las Direcciones, Direcciones Distritales y Unidades, dentro del ámbito de sus competencias.

CUARTO. - Dejar sin efecto el Manual de Organización y Funciones de la ANH V10, aprobado mediante Resolución Administrativa RA-ANH-DJ-UGJN Nº 0236/2024 de 03 de diciembre de 2024.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,

Abg. Vladimir B. Cepeda Aguilar
DIRECTOR JURIDICO a.i.
DJ - DE
A.N.H.

Ing. MSc. Germán Daniel Jiménez Terán
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
A.N.H.

@ANHBolivia @AnhBolivia

La Paz: Av. 20 de Octubre Nº 2685, esq. Campos • Telf.: Piloto: (591-2) 2 614000 • Fax: (591-2) 2 434007 • Casilla:12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av. San Martín Nº 1700, entre 3er y 4to anillo, Edf. Centro Empresarial Equipetrol • Tel.: (591-3) 3 459124 -3 459125 • Fax: (591-3) 3 4559131
Cochabamba: Calle Baldivieso Nº 663, entre calles Chuquisaca y La Paz • Telf.: (591-4) 4 010271 – 4 010272 – 4 010273 - 4 010274 - 4 010275 - 4 010276
Tarija: Intersección de calle Virginio Lema Nº 787 y calle Ejército Nº 389 • Tel.: (591-4) 6 649966 – 6 668627 • Fax: (591-4) 6 113719
Oruro: Calle Ismael Vásquez, entre calle Colombia y calle 1º de Mayo, Urbanización Villa Chiripujio, Zona Sud Oeste • Tel.: (591-2) 5 117702
Sucre: Calle Loa Nº 1013, entre calles La Paz y Cap. Echeverría • Tel.: (591-4) 6 431800 • Fax: (591-4) 6 435344
Pando: Av. 9 de febrero s/n, Km 3, casi esquina Madre Nazaria, Edif. CIC Pando
Chaco: Av. Los Libertadores Esq. Calle San Pedro s/n Barrio San Pedro, Yacuiba
Potosí: Calle Uruguay #4, Zona Satélite • Telf.: (591-2) 6 229930
Beni: Urbanización El Chaparral, Mz. H. Lt. Nº 9
www.anh.gob.bo